



Uruguay
Presidencia

ARCE Agencia
Reguladora de
Compras Estatales

:: CONSEJO EJECUTIVO ::

RESOLUCIÓN N°		Acta N°	
002	022	--	2022

Montevideo, 07 ABR 2022

VISTO: el régimen de convenios marco previsto en el artículo 22 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 317 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

RESULTANDO: que, en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente, la Agencia debe participar preceptivamente y en forma previa a la publicación en cada convocatoria de un convenio marco;

CONSIDERANDO: I) que el Decreto N° 367/018, de 5 de noviembre de 2018, reglamenta el procedimiento de contratación de convenios marco para la adquisición de bienes, obras y servicios de uso común en las administraciones públicas estatales;

II) que el artículo 2 de la referida norma reglamentaria establece que la Agencia autorizará el desarrollo y administración de los convenios marco cuando la propuesta proceda de otra administración pública estatal;

III) que, a su vez, el artículo 5 del referido Decreto, dispone que en todos los casos y en forma previa a la publicación del llamado correspondiente, la Agencia analice el estudio de mercado y el pliego particular que regirá cada convenio marco, a fin de recomendar o no la continuación del proceso;

IV) que, a efectos de dotar de agilidad a las gestiones necesarias para la aprobación de los estudios de mercado y los pliegos de condiciones, así como, para autorizar el desarrollo y administración de los convenios marco cuando la propuesta proceda de otra administración pública estatal, se considera conveniente disponer que los mismos puedan ser aprobados y/o autorizados, según corresponda, por cuatro integrantes de este Consejo Ejecutivo, sean éstos, titulares o alternos, en forma indistinta;



Uruguay
Presidencia

ARCE Agencia
Reguladora de
Compras Estatales

::: CONSEJO EJECUTIVO :::

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 317 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 (artículo 36 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado), y por el Decreto N° 367/018, de 05 de noviembre de 2018;

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA AGENCIA REGULADORA DE COMPRAS ESTATALES

RESUELVE:

1°.- Establécese que la aprobación de los estudios de mercado y los pliegos de condiciones que regulen los convenios marco, así como, la autorización para el desarrollo y administración de éstos cuando la propuesta proceda de otra administración pública estatal, podrán ser dispuestos por cuatro integrantes de este Consejo Ejecutivo, sean éstos titulares o alternos, indistintamente.

2°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese.

Dra. Carina Pizzinat
Directora
Agencia Reguladora de Compras Estatales

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Fianzamiento y Presupuesto
Ec. Isaac Alfie
Director

HERIBERTO PAGUAS
Director General
Presidencia de la República

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas